HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y ANTONIO SOLÍS CAMPOS, INTEGRANTES POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, que contiene reformas y adiciones a la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente Acuerdo, damos cuenta que con la misma se pretende reformar diversas leyes estatales en materia de presupuesto participativo en los municipios de nuestra entidad; dentro de las reformas que se plantean en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, es el adicionar un capítulo séptimo, denominado “Del Presupuesto Participativo”, mismo que se define como: *“es el mecanismo de participación ciudadana, que le permite a la sociedad proponer, participar y decidir, sobre el uso y ejercicio anual de una parte del presupuesto para obras y acciones de gobierno, estableciendo las prioridades para la inversión de los recurso públicos, su ejecución, control, evaluación y fiscalización”;* en tal virtud, se pretende que se incorpore la figura del presupuesto participativo, en los capítulos que contemplan el plebiscito, referéndum y consulta popular, para que, el voto dentro de estas figuras ya existentes, en la propuesta también sea universal, libre, secreto, directo personal e intransferible; sin embargo también contempla que el Instituto Electoral hará uso de recursos destinados a educación cívica y participación ciudadana, así como de los recursos humanos y materiales de los que dispone, es decir, se le pretende establecer una carga económica al Instituto Electoral a fin de que sea el quien lleve a cabo todo el proceso del presupuesto participativo en los municipios.

SEGUNDO. En lo correspondiente a las reformas contenidas en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, se expone que el juicio podrá ser promovido por el ciudadano, cuando el Instituto declare la procedencia o improcedencia del plebiscito o del referéndum, además también en el referéndum o el presupuesto participativo.

TERCERO. En relación a las reformas planteadas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, dentro de las facultades de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, además de las contenidas en el artículo 6, se propone verificar que los entes fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos pertenecientes al Presupuesto

Participativo, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CUARTO. Por lo que corresponde a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se plantea que los ayuntamientos adoptarán la figura del presupuesto participativo, como una herramienta de participación ciudadana que los involucra en un proceso de toma de decisiones, donde los ciudadanos deciden el destino de un porcentaje de los recursos que obtiene el municipio a través de su recaudación tributaria, con el objetivo de involucrar a los habitantes del municipio.

QUINTO. Y, finalmente en cuanto corresponde a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, se propone que el Ayuntamiento adoptará la figura de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal correspondiente, además la tesorería municipal o su equivalente, con relación al gasto público, tendrá como atribuciones estimar el monto que se asignará por concepto de presupuesto participativo e incluirlo en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente; el monto destinado al presupuesto participativo, ascenderá cando menos al 20% del monto recaudado del año previo al ejercicio fiscal en el que se ejercerá.

SEXTO. Ahora bien, como podemos dar cuenta, de inicio, se propone que el Instituto Electoral hará uso de recursos destinados a educación cívica y participación ciudadana, así como de los recursos humanos y materiales de los que dispone, en tal virtud, los suscritos, en aras de emitir un dictamen en favor de que los ayuntamientos adopten el presupuesto participativo dentro de sus facultades, es que tuvimos a bien a analizar el cúmulo de iniciativas, objeto del presente dictamen; por lo que, mediante oficios de fechas 19 de abril de 2023 y 17 de octubre de 2023, se enviaron a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la solitud, a fin de que dicha Secretaría emitiera los dictámenes de impacto presupuestal a esta Comisión.

Derivado de ello, en fecha 19 de enero del año 2024, se recibió en esta Comisión la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en donde expone que al emitir un dictamen en favor de los ayuntamientos adopten la figura de presupuesto participativo, conllevaría una erogación de recurso que repercutiría en las finanzas del Estado, además de afectar otras partidas necesarias para otros entes públicos a los que mediante el presupuesto de egresos ya les fue asignado.

SÉPTIMO. Por lo que, los suscritos consideramos que, si bien es cierto, es importante involucrar a la ciudadanía en las decisiones de los ayuntamientos, sin embargo, consideramos también que se debiera fomentar primeramente la recaudación, porque dentro de las iniciativas propuestas se contempla que el porcentaje para el presupuesto participativo ascenderá cuando menos al 20% del monto recaudado del año previo al ejercicio fiscal en el que se ejercerá, lo cual es algo demasiado incierto, porque a la fecha hay municipios que no recaudan ni tan siquiera lo correspondiente al impuesto predial ni lo correspondiente a los derechos de agua potable, que es de donde más perciben ingresos los municipios, toda vez que no tienen la cultura de pago en algunos municipios y, en consecuencia, por costumbre los ayuntamientos no fomentan la recaudación.

OCTAVO. Ahora bien, es importe mencionar que de las cinco leyes contenidas en la iniciativa, esta comisión al abocarse al estudio y análisis, da cuenta que con las facultades que le confiere el artículo 122, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, únicamente se tomaron en cuenta para emitir el presente Acuerdo las relativas en materias hacendarias y fiscales como lo son la LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO y la LEY DE HACIENDA PARA

LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, dejando pendiente de dictaminar la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO y la LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, mismas que fueron turnadas a otras comisiones y, que en su momento dichas comisiones deberán de emitir el resolutivo correspondiente, aclarando que la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, si bien es cierto, corresponde conocer a otra comisión, sin embargo en esta ocasión y por ser la que presenta impacto presupuestal, es que esta Comisión ha considerado incluirla dentro de este Acuerdo y en consecuencia dejar sin efectos el contenido de la iniciativa en lo que corresponde a las tres primer leyes mencionadas al inicio de este considerando.

En tal virtud, y por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente Acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANDO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los diputados que se mencionan en el proemio del presente Acuerdo, únicamente en lo que corresponde a las reformas y adiciones a la LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, a la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO y a la LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA

VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

VOCAL